

ACTAS DIGITALES DEL

# XXXVIII ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTÓRICAS- CONICET/UNNE  
RESISTENCIA, 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONICET



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DEL NOROESTE

I I G H I

Arnaiz, Juan Manuel

Actas del XXXVIII Encuentro de Geohistoria Regional : VIII Simposio Región y Políticas públicas / Juan Manuel Arnaiz ; María Silvia Leoni de Rosciani ; compilado por María Laura Salinas ... [et al.]. - 1a ed compendiada. - Resistencia : Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2019.

Libro digital, DXReader

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4450-07-4

1. Historia Regional. 2. Historia de la Provincia del Chaco . 3. Historia de la Provincia de Corrientes . I. Salinas, María Laura, comp. II. Título.  
CDD 982

Fecha de catalogación: 26/06/2019

Primera edición.

## **Actas del XXXVIII Encuentro de Geohistoria Regional. VIII Simposio Región y Políticas públicas**

### **Compiladoras**

Dra. María Laura Salinas

Dra. Fátima Valenzuela

### **Diseño y maquetación**

DG. Cristian Toullieux

© Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI)-CONICET/UNNE

Av. Castelli 930 (3500) Resistencia (Chaco) (Argentina)

Correo electrónico: [iighi.secretaria@gmail.com](mailto:iighi.secretaria@gmail.com)

ISBN 978-987-4450-07-4

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Queda prohibida la reproducción parcial o total, por cualquier medio de impresión, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma. Las opiniones vertidas en los trabajos publicados en esta compilación no representan necesariamente la opinión de la Institución que la edita.

# La Comunidad Organizada en la Provincia Presidente Perón. Discursos y representaciones sobre el papel de los trabajadores en Convención Constituyente de 1951

AUTOR

Anabella Barreto Oliva

UNNE

annellabarretto@outlook.com

RESUMEN

Un nuevo período se inicia con la provincialización del Chaco en 1951, en este sentido, la convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes supuso una importante oportunidad para los trabajadores sindicalizados. Nos referimos a la posibilidad de pensar una organización política-institucional que cumpliera con las aspiraciones de ese sector. Así, la Constitución finalmente sancionada incorporó un sistema de representación obrero. En el art. N° 33 estableció que la Cámara Legislativa estaría compuesta en un 50% por diputados electos por los partidos políticos y en un 50% por diputados electos por el sector gremial. El sistema, representaba, sin lugar a dudas, una singularidad en la historia institucional Argentina. El hecho de que no tenga precedentes en el país se suma a que la provincia Presidente Perón fue la única que lo aplicó en todo el período peronista. Esto nos llevó a preguntarnos ¿Cuáles fueron las concepciones políticas que sustentaron la decisión de los convencionales? De este modo, la investigación tiene por objeto recuperar el sentido que tuvo el voto obrero para los mismos convencionales que bregaron por su sanción. Para ello no sólo recurriremos a las intervenciones registradas en el Diario Sesiones, sino también a los documentos emanados del gobierno nacional que nos permitan pensar los argumentos esbozados por los convencionales a partir de un marco ideológico más amplio. Por otra parte, se expondrá la posición que asume la oposición a fin de reflejar los matices que existieron en la consideración del sistema de representación obrero. Utilizamos la metodología propia de la investigación histórica: análisis temático de la documentación bibliográfica, hemerográfica y archivística del período, combinada con los aportes de la teoría política y de la filosofía política.

## Introducción

Un nuevo período se inicia con la provincialización del Chaco, signado por la institucionalización de la participación política del colectivo obrero. La convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes supuso una importante oportunidad para los trabajadores sindicalizados, única fuerza en la Convención de 1951. Nos referimos a la tarea de elaborar y justificar la organización institucional de la provincia. La labor de “justificar” fue particularmente relevante atendiendo a que la Constitución incorpora un novedoso sistema de representación. En efecto, en el art. N° 33 se establece que la Cámara Legislativa estaría compuesta en un 50% por diputados electos por los partidos políticos y en un 50% por diputados electos por el sector gremial.

El sistema se denominó de “voto doble” ya que votaban dos veces

aque aquellos ciudadanos sindicalizados y representó, sin lugar a dudas, una singularidad en la historia constitucional Argentina. El hecho de que no tenga precedentes en el país se suma a que la provincia Presidente Perón fue la única que lo aplicó en todo el período peronista. Esto nos lleva a preguntarnos ¿Cuáles fueron las concepciones y representaciones políticas que sustentaron la decisión de los convencionales? Y ¿qué rol cumple la doctrina peronista en esas concepciones?

Son numerosos los trabajos que se han encargado de estudiar el proceso de provincialización de los territorios nacionales durante el peronismo así como también los objetivos y esperanzas del gobierno puestos en esa apuesta política y electoral<sup>1</sup>.

1 Algunos de los trabajos referidos a las provincializaciones son: Bucciarelli Mario Arias (2008). «Concepciones políticas en el

peronismo clásico. Controversias a partir del debate sobre provincialización de territorios nacionales», *Historia Política* [En línea]. Consultado el 3 de julio, 2018. URL: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/abuciarelli.pdf>. Ajmechet Sabrina (2011). «La ciudadanía política durante el primer peronismo: el caso de las provincializaciones», *Historia Política* [En línea]. Consultado el 3 de julio, 2018. URL: [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/viij\\_ajmechet.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/viij_ajmechet.pdf). Ruffini, Marta (2005). “Peronismo, territorios nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”. En: *Avances del Cesor*, N° 5, Año V, Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, Centro de Estudios Sociales Regionales- UNR, pp.132-148. Más específicamente para ver la transición del Chaco de territorio nacional a provincia con plenos derechos políticos podemos

Sin embargo, es preciso destacar el enfoque con el que la autora Sabrina Ajmechet (2012) ha abordado esta cuestión. Ajmechet es politóloga y doctora en Historia con una prolífica producción acerca de sistemas políticos y electorales especialmente durante el peronismo. En este sentido ha hecho importantes aportes a los estudios sobre las concepciones políticas del peronismo y su expresión en la legislación nacional. En su artículo “El peronismo como momentos de reforma (1946-1955)” propone una mirada global sobre las transformaciones del sistema electoral implementadas durante el primer peronismo, en la que incluye: el sufragio femenino, reforma constituyente, ley de partidos políticos, ley electoral y provincializaciones. La autora interpreta estas transformaciones a partir de las nuevas concepciones políticas del peronismo y de la redefinición de la figura del ciudadano ideal. Las conclusiones a las que arriba son extensibles a todo el territorio argentino, sin embargo, en el caso de la provincia Presidente Perón se produjo la más radical de las transformaciones del sistema electoral durante el periodo: la incorporación de la representación de entidades profesionales en la cámara legislativa. ¿Es esta reforma la expresión más acabada del proyecto político/institucional peronista o se desvía de las nociones propuestas

por la autora Sabrina Ajmechet para el conjunto de reformas electorales que se plantean a nivel nacional?

De este modo, la investigación tiene por objeto recuperar el sentido que tuvo el voto obrero para los mismos convencionales que bregaron por su sanción y dentro de lo que entendían por el modelo político/institucional peronista. Para ello no sólo recurriremos al análisis de las intervenciones registradas en el Diario Sesiones, sino también a los discursos de Perón que fueron reproducidos por periódicos locales, y que nos permitan pensar los argumentos esbozados por los convencionales a partir de un marco ideológico más amplio.

### La provincialización del Chaco y la Constitución de 1951

Al producirse la revolución de 1943, las comunas en el Chaco fueron intervenidas y se suspendieron las elecciones. Esto privó a los habitantes de la principal vía de discusión de problemáticas locales, que permitía la elevación de reclamos al gobierno nacional. Paralelamente se abre un período de mayor protagonismo del sector gremial en el escenario público como consecuencia de la instalación de delegaciones de instituciones nacionales en el territorio y del papel reconocido a este sector por gobierno de Perón. En 1944 se crea la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión que tuvo por fin ensayar un acercamiento a los sindicatos a través de la estimación de sus reclamos y actuando como un órgano “constructor de consenso” sobre la política laboral del Gral. Perón (Maggio, 2014, p.110). La contracara de este reconocimiento a los sindicatos, sobre todo a partir de la sanción de la Ley de Asociaciones Profesionales en 1945, fue la continua injerencia de la Secretaría en los asuntos internos de los mismos y el intento de mantenerlos bajo estricto control a través de la coerción<sup>2</sup>.

En este sentido el nuevo diálogo que se instaura no estuvo libre de tensiones, pero permitió a los sindicalistas fortalecer sus organizaciones y, a partir de ello, encarar un nuevo desafío: la provincialización del Chaco. A partir de 1947 se entregaron petitorios y proyectos constitucionales a Evita y funcionarios del gobierno nacional, se organizaron actos en diferentes partes del interior de la provincia con el fin de sumar adhesiones a la causa (Leoni, M. S. 1992, p. 14)

En julio de 1951 Eva Perón, en respuesta a los pedidos de los trabajadores, envía una nota al presidente del Senado pidiendo el inmediato tratamiento del proyecto de provincialización del Chaco y la Pampa. El mismo fue tratado, y el 8 de agosto el Poder Ejecutivo Nacional finalmente promulgó la ley N<sup>o</sup> 14.037 provincializando los territorios nacionales del Chaco y La Pampa. Una Convención Constituyente de quince miembros debía sancionar, en un plazo de noventa días, la Constitución.

El 11 noviembre de 1951 se realizaron las elecciones presidenciales conjuntamente con las elecciones de convencionales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de provincialización. El resultado fue un contundente triunfo del peronismo en la provincia que obtuvo cerca del 81% de los votos, dejando muy atrás a los demás partidos participantes: UCR, Partido Socialista, Partido Demócrata Progresista, y Partido Comunista. El sistema electoral que se utilizó fue el de escrutinio mayoritario uninominal en cada una de las 15 circunscripciones en que se dividió la provincia, dando como resultado una Convención compuesta por una sola fuerza, el peronismo. A su vez entre estos se diferenciaron 7 convencionales por el sector político y 8 convencionales por el sector gremial<sup>3</sup>.

.....  
mencionar: Leoni, M. S. (1987).”  
La transición del Territorio a la Provincia del Chaco (1951-1953)”. En *Octavo Encuentro de Geo historia Regional*. IGHI-FUNDANORD, 1988. Resistencia, Argentina. pp. 183-191. Leoni, M. S. y Solís Carnicer M. (2015). “Peronismo, diseño institucional y centralización política. Un análisis a partir de dos espacios subnacionales argentinos: Corrientes y Chaco (1946-1955)”. En *Revista del Instituto Ibero Americano*, Año: 2015 vol. 15, Berlín, Instituto Iberoamericano de Berlín, Instituto de Estudios Latinoamericanos de Hamburgo, pp. 61

.....  
2 El caso de SUOF estudiado por Mayra Maggio (2017) es

.....  
representativo del intento de control y disposición que la STP quería ejercer sobre los sindicatos.  
.....  
3 Los convencionales electos fueron: Acosta Policarpo; Alvarez Lottero Antonio Eraclio; De Nicola Julio



Según lo expuesto por Millán Ford (2011) en el libro en el que relata sus memorias, los convencionales inmediatamente después de ser electos viajaron a Buenos Aires, y en el Ministerio de Asuntos Políticos prepararon un proyecto de Constitución que luego sería presentado en la Asamblea Constituyente. Asimismo, Millán Ford agrega que

Los convencionales obreros por el Chaco se reunían por la tarde en la CGT central. Allí consideraron la incorporación del voto reforzado de los trabajadores, conforme a experiencias de esos días en algunas de las democracias populares de Europa del Este (Ford, 2011, p. 31)

Al regreso de los convencionales de Buenos Aires, se inician las sesiones de la Asamblea Constituyente. Estas se prolongan durante (4) días, dando cuenta de la celeridad con la que se trató el pre proyecto. La Constitución queda sancionada el 21 de diciembre de 1951.

El texto constitucional es en extremo similar al de La Pampa y ambos toman como referencia la Constitución peronista de 1949, sin embargo, la Constitución chaqueña tiene una excepcionalidad con respecto a la formación del Poder Legislativo. En efecto, éste se compondría de: quince representantes electos en circunscripciones uninominales compuestas por la totalidad de los hombres y mujeres habilitados para votar; y de quince representantes electos en circunscripciones uninominales compuestas por los hombres y mujeres debidamente sindicalizados en sus organizaciones profesionales.

De esta manera, el papel prota-

.....  
Franco; Feldmann Moisés; Galiano Prudencio; Gallardo Felipe; González Honorio León; Gro Carlos; Heredia Custodio; Landriel Romualdo Randulfo; Peón Ricardo Sixto; Sepúlveda Demetrio; Tavella César Pedro; Varisco Luis Alberto; Warchavsky Alejandro.

gónico de los sindicatos en el proceso de provincialización fue reconocido por el gobierno nacional, no sólo a través del mensaje de Evita al Congreso expresando que con la provincialización se respondía a un anhelo del sector gremial, sino, fundamentalmente, a través del aval a dado a la implantación del sistema de representación política de los trabajadores. Sin embargo ¿Qué argumentos se esgrimieron a la hora de reservarse un lugar privilegiado en la Cámara de Representantes?

### **Concepciones y posiciones frente al sistema de voto obrero**

El proceso de sanción de la Constitución se inicia con el llamado a elecciones de los convencionales. La impugnación por parte de la oposición, tanto socialista como radical, del proceso de institucionalización de la provincia empieza por la objeción a la pureza de esas elecciones. En este sentido, la autora M. S. Leoni (1992) rescata que desde el diario "La Causa" del 1 de marzo de 1951, el delegado del comité nacional de la UCR, Lorenzo Blanco, denuncia amenazas y presiones tanto en el ámbito rural como a los empleados provinciales y nacionales para la firma de memoriales de adhesión. Pese a las críticas, las sesiones se llevaron a cabo en la Escuela Nacional de Niñas desde el 17 de diciembre hasta el 22 del mismo mes.

Siguiendo el Diario de Sesiones de la Convención, en la primera sesión ordinaria, el 18 de diciembre de 1951, el convencional Warchavsky solicita que se saltee el paso de leer el ante proyecto debido a que, según manifiesta, todos los convencionales pertenecían a un mismo bloque y, luego de ser electos, se dieron a la tarea de elaborar aquel anteproyecto de manera conjunta en la Capital Federal. Esta petición fue aprobada por unanimidad y da cuenta de la celeridad con que se trató la Constitución<sup>4</sup>. Si añadimos a esto las conti-

siones previas podemos concluir que existía un claro consenso en relación al contenido de la misma.

En la sesión del día siguiente los artículos se votaron y aprobaron de a uno, casi por unanimidad y sin discusión. Al tratar el artículo N° 33, referido al sistema de representación sindical, las primeras intervenciones que se dieron giraron en torno al sistema electoral a adoptar y los beneficios y desventajas de establecer circunscripciones electorales.

El primer punto de debate fue la cifra que se tomaría como base para la determinación del número de diputados a elegir. En este primer punto la intervención del convencional Álvarez Lottero, con respecto a la conveniencia de mantener la circunscripción y al tamaño de las mismas resulta reveladora:

Las leyes actuales se hacen con un sentido doctrinario; de modo que primero está la doctrina y después las conveniencias electorales (...) Como se ha dicho, nosotros adoptamos el sistema inglés con objeto de tener una comunidad organizada, concepto expresado perfectamente por el general Perón en su exposición filosófica hecha ante el Congreso de Filosofía celebrado en Mendoza y publicada en su libro titulado La Comunidad Organizada. Se tiende a la nucleación de los grupos sociales en un sistema de Estado sindical o de comunidad organizada (...) (Diario de Sesiones, 1951, 35)

Este fragmento es representativo de una intención compartida por todos los miembros de la Convención, la de hacer pragmáticos los principios justicialistas y llevar a la práctica la filosofía de la Comunidad Organizada. Es claro que este escrito de Perón, de 1949, era ampliamente conocido por los convencionales, que utilizaron muchas de sus consideraciones como argumento del protagonismo que se pretendió dar a los sindicatos, y con ello a los obre-

ros, en la estructura de gobierno. Sin embargo, ¿cómo se articularía en la práctica este modelo ideal de Comunidad Organizada? Esta estaría dividida en tantas circunscripciones como escaños existan en la Cámara, es decir 30. Cada una de las circunscripciones elegiría un representante de todo el pueblo de la provincia y otro de los trabajadores. En este sentido se concebía, inicialmente, a la sociedad dividida en dos grupos: uno heterogéneo que comprendería a todos aquellos individuos que aún no se habían encuadrado dentro de una entidad profesional y que, por lo tanto, no estaban preparados para integrarse a la Comunidad Organizada de manera colectiva. Por otra parte estaban los trabajadores sindicalizados, que habían entendido el nuevo modelo político y participarían a través de organizaciones jerárquicas y disciplinadas en la estructura de gobierno. En esta interpretación podemos ver reflejada las concepciones políticas del peronismo clásico que desarrolla Ajmechet (2011) en torno a la ciudadanía. La autora sostiene:

En la concepción política del peronismo, el ciudadano modelo era aquel que estaba organizado y le mostraba obediencia y lealtad al conductor. De este modo, la sociedad deseada no era aquella compuesta por individuos que contaran con la capacidad de decidir lo que era mejor para cada quien sino una comunidad organizada en condiciones de interpretar la voluntad del líder. (Ajmechet, 2011, 1)

La autora sostiene que en el Chaco aquel ciudadano modelo ya se había formado y organizado, al menos los cuadros dirigentes del proceso de provincialización, y que la inclusión a la plena ciudadanía política, por lo tanto, no sería traumática ni representaría un problema para el gobierno nacional.

En la sesión del día 21 de diciembre de 1951 la comisión encargada del análisis de los artículos referidos al

Régimen Electoral (del 33 al 65), en la voz del comisionado Gro, se pronunció a favor de la innovación incorporada en la Cámara Legislativa:

No se trata, señor presidente, de crear un privilegio; es simplemente un derecho al alcance de todos los trabajadores, en el sentido más amplio del vocablo, es decir, obreros, empleados, industriales, comerciantes, médicos, abogados, y trabajadores de cualquier rama del intelecto, que quieran seguir las sabias orientaciones de nuestro líder y se decidan a organizarse cada uno dentro de la rama y oficio que le compete. Si así lo hicieran todos gozarían de la ventaja del doble voto (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, 1951, 88)

En teoría ninguna fuerza social, ningún interés legítimo y debidamente organizado, se encontraba excluido de la participación en el proyecto peronista. Sin embargo, la norma que reglamentaba esta participación era la Ley de Asociaciones Profesionales N° 23.852, que tenía como objeto los sindicatos, tomándolos como sinónimo de asociación profesional. Recién en el año 1954 se sanciona la ley N° 14295 que regulaba específicamente las asociaciones de empleadores, a partir de la creación de la CGE a nivel nacional.

En la sesión del 22 de diciembre, encontramos la última referencia al sistema de representación obrero introducido en el art. N° 33, cuando el presidente de la Convención, el Sr. De Nicola, luego de jurar la Constitución, dice:

Las fuerzas del trabajo reciben hoy en la Argentina la parte de la renta nacional que en justicia les corresponde en compensación de su esfuerzo disciplinado y constante; intervienen también en la conducción del país de acuerdo con las directivas esenciales del justicialismo. Pero esto

no era suficiente en esta provincia, justamente calificada de “provincia de los trabajadores”, era necesario que esta intervención adquiriera la fijeza y la regularidad que le otorga su inclusión en un texto constitucional. (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, 1951, 106).

En esta intervención encontramos la idea de que la fórmula de adjudicación respeta las funciones o reparticiones propia de la esfera económica. Los trabajadores como fuerza productiva ya han obtenido la parte que le corresponde en la renta nacional, ahora esto debe estar reflejado, también, en su nivel de participación en la esfera política.

Más allá de las aspiraciones idealizadas de los convencionales, el correlato entre los principios filosóficos de la Comunidad Organizada y lo establecido en la Constitución se verifica a partir de dos premisas, ambas parten de la concepción de la sociedad en clave orgánica. La primera es la artificialidad de las luchas de clases dentro de la comunidad, ya que lo natural es la concordia y la armonía del cuerpo. Esta lucha es, sostiene Perón, “por esencia, abierta disociación de los elementos naturales de la comunidad” (Perón, 1949, 17). Perón niega que la lucha de clases, la contraposición de fuerzas, sea algo inevitable o insuperable. Esto, sin embargo, no le impide el reconocimiento de los diferentes intereses y necesidades que debe el hombre disminuir y negociar mediante el diálogo. En este sentido asevera que “si hubo épocas de exclusiva acentuación ideal y otras de acentuación material, la nuestra debe realizar sus ambiciosos fines nobles por la armonía” (Perón, 1949, p.41). Ahora ¿Cómo alcanzar la ansiada armonía del cuerpo social? A través del diálogo y la persuasión. En este sentido pensamos a la Cámara Legislativa como el ámbito donde aquellos intereses y fuerzas sociales aparentemente contrapuestas se reúnen y arriban a consensos a partir de la discusión. La Constitución estable-

ce su integración por representantes de entidades profesionales, y si bien es cierto que se limitó a la presencia de sindicalistas, se preveía, como se desprende del discurso de Carlos Gro y de algunos discursos de Perón, que las demás fuerzas o ramas especialmente económicas alcancen el grado de organización de los trabajadores y se integren al parlamento a partir de las entidades que las representan.

La segunda premisa que nos permite hablar de la influencia de la filosofía de la Comunidad Organizada en la propuesta de los convencionales es la existencia de partes que componen y son funcionales al cuerpo social en su totalidad.

Perón (1949) plantea, en el título N° XIII de la “Comunidad Organizada”, que la humanidad está evolucionando hacia nuevas concepciones, y que en esta evolución la transición del yo al nosotros “no se opera metéoricamente como un exterminio de las individualidades, sino como una reafirmación de éstas en su función colectiva” (Perón, 1949, p.21). Esto último resulta iluminador para la comprensión del modelo de sociedad propuesto por Perón. Vemos que no rechaza la “transición” del yo al nosotros propuesta por el marxismo, es decir la realización del individuo en la comunidad, sin embargo, plantea que la integración se da partir de su función en la sociedad.

Si relacionamos lo aquí expresado con algunos discursos de Perón<sup>5</sup> en los que se refiere al tema y

con otros textos doctrinarios como La Doctrina Peronista (1947) y un texto homónimo (Comunidad Organizada) publicado en noviembre de 1951 en el diario Democracia, podemos llegar fácilmente a la conclusión de que la función colectiva de los individuos estaba determinada por su actividad económica. Así la integración de la que hablaba Perón se daría a partir de organizaciones u entidades profesionales, entendidas éstas en un sentido amplio.

El correlato de esta idea lo explica el convencional De Nicola al relacionar el aporte de los trabajadores a la renta nacional con la participación política que les corresponde. En síntesis, el Parlamento estaría compuesto por representantes de individuos en su función colectiva o social, equiparable a su función económica.

La Constitución quedó sancionada luego de cuatro días de sesiones, el 22 de diciembre de 1951. Tanto la UCR como el Partido Socialista se pronuncia en oposición a la Convención y a la Constitución fruto de la misma. Sin embargo, debemos destacar el intento de participación del PS en la Convención a través del envío de un memorial en el que solicitan la inclusión de diversos artículos: el derecho de huelga, la prohibición del juego, el fomento al cooperativismo, limitación de las intervenciones federales, y que no se modifique el nombre del Chaco<sup>6</sup>. La UCR por su parte adoptó una táctica distinta, denuncia la Convención pertinazmente desde el periódico La Causa, lo que le vale la sanción del director del mismo, José Evaristo Ramírez, por parte de la Convención. El mismo es detenido y arrestado por lesionar los fueros de los convencionales.<sup>7</sup>

Una vez conocido el contenido de la Constitución íntegramente, desde el Partido Socialista se elabora un folleto con el título “Los socialistas y la Constitución de la provincia del Chaco” que se distribuye desde el 12 de enero de 1952 en el local del partido. En el mismo se impugna el cambio de nombre y se denuncia la “inconstitucionalidad” del nuevo régimen sancionado<sup>8</sup>. Mientras tanto, uno de sus principales representantes, Edgardo Rossi (1952), elabora el libro *Reivindicación del Chaco; En defensa de la República*, publicado a fines de ese mismo año, en el que solicita que se anule la constitución por introducir un sistema corporativo “inconciliable con los antecedentes históricos, que desconocía la obra del pensamiento argentino, y además negaba los conceptos fundamentales de: pueblo, democracia, y república”. El otro argumento esgrimido contra la nueva ley fundamental, fue la “creación e privilegios” para un “reducido” grupo de personas y, sostiene el autor, “todo privilegio está desterrado de la Argentina desde 1810”. Finalmente, agrega, que la Constitución Nacional solo habla de pueblo y no admite discriminaciones, ni tolera la segregación clasista. (Rossi, 1952, 15).

Las acusaciones de inconstitucionalidad de la Constitución por parte del PS fueron constantes durante todo el período de vigencia de la misma. Este recurrió a catedráticos y personalidades políticas a nivel nacional para que se pronuncien en rechazo al nuevo sistema y generar un movimiento opositor capaz de impugnar la nueva norma fundamental (Diario El Territorio, febrero de 1952).

Por otra parte, no podemos olvidar que en la Cámara de Diputados de la Nación en Julio de 1952 el diputado radical Nudelman Santiago presentó un pedido de intervención federal a la provincia. La misma tendría el fin, sostuvo, de “restablecer la forma representativa y republicana

5 Algunos ejemplos ilustrativos son el discurso pronunciado en la cena anual de Camaradería de las Fuerzas Armadas, el 5 de julio de 1950, en el que expresa “Realizada la organización de las fuerzas del trabajo, vamos encaminándonos hacia la organización similar de las otras fuerzas económicas”. En 1951 en el discurso frente al Congreso el 1 de mayo, Perón advertía “Si las fuerzas económicas de la Nación se organizan sobre bases de cooperación con el esfuerzo que realiza el Estado, este, tarde o temprano, cumplirá con nuestro

ideal, que es dejar el proceso económico en manos de tales organizaciones”.

6 AHPCh. Diario El Territorio, 21 de diciembre de 1951, p. 4.

7 AHPCh. Diario El Territorio, 22 de diciembre de 1951, p. 5

8 AHPCh. Diario El Territorio, enero de 1952, p. 3



na de gobierno, ya que la Constitución sancionada destruye el régimen de igualdad ante la ley, crea fueros y sanciona privilegios para ciertos grupos sociales” (Leoni, 1992, p.26). El pedido, finalmente, no fue avalado por el Congreso, y la Constitución continuó rigiendo en la provincia a pesar de la intensa actividad desplegada por todo el arco opositor.

### Perón y la representación política

Eran conocidas las críticas de Perón al sistema político liberal, sobre todo por su falta de representatividad. Los discursos que anunciaban el advenimiento de nuevas formas de gobierno eran reproducidos a través de la radiodifusión, de periódicos y folletos que contribuían a crear un clima de inconformidad hacia las instituciones y generaban expectativas y temores.

El mismo día que concluyen las sesiones de la Convención Constituyente, y se jura la ley fundamental de la provincia se publica en el diario *El Territorio* un revelador artículo. Este reproduce el discurso del Gral. Perón ante los miembros de la Confederación de la Producción, la Industria y el Comercio bajo el título de “El sistema representativo de gobierno no es totalmente eficaz, según el Gral Perón. Deben incorporarse al manejo del país las fuerzas que lo componen”<sup>9</sup>

Perón, en el mencionado artículo sostiene:

Yo entiendo que, así como se han organizado las fuerzas del trabajo se organizan ahora las fuerzas económicas y se organizarán después las profesionales y todas las actividades de la cultura, de la ciencia y de todas las demás cosas. Esos organismos tendrán sus representantes reales, efectivos y fehacientes (...) Pero señores nuestro interés no se detiene allí, nuestro propio

movimiento ha de propugnar para que los señores que representen estas organizaciones de la economía argentina tengan las posibilidades de llegar también al Congreso. (Diario *El Territorio*, 22 de diciembre de 1951, p.1)

En el citado fragmento se dilucida una nueva concepción acerca del rol del Congreso a partir de la inclusión de sujetos colectivos que si bien representan un sector de la sociedad no lo hacen en los términos político/ideológicos reconocidos a los partidos. Una interpretación acerca de las nuevas ideas que introduce el peronismo en este aspecto lo elabora la Sabrina Ajmechet (2012), quien sostiene que tanto la ley electoral de 1951 como la de partidos políticos de 1949 representan una ruptura con la tradición del sistema políticos liberal en el sentido de que tendía a la uniformidad en la representación en el Congreso. Esta pretensión se sustentaba en la escasa valoración de las instancias de debate y negociación con otras fuerzas políticas, en la inadmisibilidad de que el peronismo fuera una representación parcial de los ciudadanos. La voluntad general era una y estaba encarnada en el líder y su doctrina (Ajmechet, 2012). El Congreso, por lo tanto, era un espacio de acuerdo y colaboración entre representantes no de diferentes ideologías o proyectos políticos sino de las diferentes fuerzas productivas que componían la sociedad a las que se le reconoce intereses legítimos en lo económico, pero no así en lo político, que quedaba fuera de debate.

### Conclusiones

En 1951 tanto Perón como los convencionales manifiestan ser parte de una inevitable evolución hacia formas políticas más representativas que dejan atrás las tradicionales instituciones liberales. En esta coyuntura los sujetos protagonistas del cambio son los trabajadores, a través de sus organizaciones, quienes en los años precedentes habían adquirido un papel central en el ám-

bito político. Ese renovado protagonismo surgió a partir de una nueva relación con el gobierno nacional que, a pesar de no estar libre de tensiones, le permitió el reconocimiento como sujetos imprescindibles en la naciente estructura institucional.

Por otra parte, podemos concluir que existió una coincidencia entre los convencionales y la oposición en cuanto a la ruptura que representó el sistema de “voto obrero” para la historia institucional de la Argentina, no así en el sentido de la misma. Para los primeros se hacía realidad su deseo de hacer pragmáticos los principios justicialistas y llevar a la práctica la filosofía de la Comunidad Organizada. En cambio, para la oposición significó la introducción de un elemento ajeno a las costumbres del pueblo argentino y que tenía el fin de privilegiar a determinados sectores.

Los convencionales se sintieron protagonistas de un hecho (la sanción del régimen corporativo) que ponía a la provincia en la punta de la evolución “natural” del Justicialismo. En este punto es preciso hablar de la preeminencia del ideal, es decir de los planteamientos filosóficos de Perón, en la justificación de la introducción del nuevo sistema de representación.

Por último, podemos decir que se dilucida un diálogo entre dos proyectos de Parlamento asentados en dos principios de legitimidad diferentes. Uno, es el Parlamento Liberal que reúne en su seno a los representantes de individuos que se identifican con diferentes ideologías políticas, pero que en el momento en que forman parte de la Cámara deben responder por la ciudadanía de la provincia en su conjunto. El otro es el Parlamento peronista, que pretende dar representación a grupos socioeconómicos de acuerdo a un criterio funcional y que en cuanto a ideología se caracteriza por la uniformidad.

Respondiendo al interrogante de la investigación acerca de si el sistema electoral representó una expresión acabada del proyecto político/institucional peronista o se desvió

9 AHPCh. Diario *El Territorio*, 22 de diciembre de 1951, p. 1



de las nociones propuestas por la autora Sabrina Ajmechet para el conjunto de reformas electorales que se plantean en el período a nivel nacional, podemos decir que claramente se realizó con el mismo sentido y representó la concreción de un ideal expresado en numerosas ocasiones por Perón.

### Referencias bibliográficas

- Buela, A., (2009). «Consecuencias politológicas del congreso de filosofía del 49». *Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo*. [En línea] Consultado el 3 de julio, 2018. URL: [http://www.ceid.edu.ar/biblioteca/2009/alberto\\_buela\\_consecuencias\\_politologicas\\_del\\_congreso\\_de\\_filosofica\\_del\\_49.pdf](http://www.ceid.edu.ar/biblioteca/2009/alberto_buela_consecuencias_politologicas_del_congreso_de_filosofica_del_49.pdf)
- García Guitián, E., (2004). “El significado de la representación”. En: *Anuario de la Facultad de Derecho*, N°8, Universidad Autónoma de Madrid, Febrero, 2005; Madrid, España, pp. 109-120.
- James, D., (1990.). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*, Buenos Aires, Ed. Siglo Veintiuno.
- Leoni, S. (1992). *Los comienzos del Chaco provincializado*. Resistencia, IIGHI-CONICET.
- Leoni, S., (2008). “La política en el Chaco en la primera mitad del siglo XX. Estructuras de participación, actores y prácticas”. En: Luorno, G. y Crespo, E. (Coord.) *Nuevos Espacios. Nuevos Problemas. Los territorios nacionales*, Ed. Educo.
- Losada, R., (2012). “Los partidos y la representación política en proceso de cambio”. En: *Revista Civilizar*, N° 2, Bogotá- USA, pp. 97-109.
- Maggio, M., (2014). “Conflictividad social y movilización política: el escenario de la emergencia peronista en el Territorio Nacional del Chaco”. En: *Coordenadas. Revista de Historia local y regional*, N° 2, Río Cuarto, Centro de Investigaciones Históricas- UNRC, pp. 94-117.
- Rodríguez Díaz, A., (1987). “Un marco para el análisis de la representación política en los sistemas democráticos”. En: *Revista de Estudios Políticos Nueva Época*, N°58, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 137-190
- Vázquez, P., (2016). “Comunidad Organizada: mito, acontecimiento, comunicación y procesos de circulación”. En: Castellucci, O. (compilador), *Perón. La Comunidad Organizada (1949)* (Tomo 10, volumen 1), Ed. Biblioteca del Congreso de la Nación, pp. 25-58

### Fuentes

- Juan Domingo Perón, (1952). *Mensaje del Presidente de la Nación Argentina General Juan Domingo Perón al inaugurar el 86º Periodo Ordinario de Sesiones del Honorable Congreso Nacional*, Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Buenos Aires, pp. 125-126.
- (1952). «La Doctrina Peronista. Filosofía Política Social». *La Baldrich*. [En línea] Consultado el 15 de julio, 2018. URL: <http://www.labaldrich.com.ar/wp-content/uploads/2015/10/Doctrina%20Peronista%20-%201947.pdf>
- Millán Ford, M., (2011). *El Chaco, Provincia Presidente Perón, el primer nombre de la actual provincia del Chaco*, Resistencia, Instituto de Cultura del Chaco.
- Perón, J. D., (2006). *La Comunidad Organizada*. Buenos Aires, Instituto Nacional “Juan Domingo Perón”.
- Provincia del Chaco. Convención Constituyente. Diario de sesiones (1952). Bs. As
- Provincia Presidente Perón, (1952). *Constitución Provincial*. Resistencia, Gobierno de la Provincia.
- Rossi, E., (1952). *Reivindicación del Chaco; En defensa de la República*. La Plata, Ed. Parlamento Libre
- Diario El Territorio (1951-1952)